REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. ,Julio 15 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00643 – 00**

HORA 11:30 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MARIA NIDIA FONSECA MOLINA

Demandado: COLPENSIONES

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: MARIA NIDIA FONSECA MOLINA

Apoderado demandante: DR. LIBAR RENE SUAREZ PERDOMO

Apoderado de la demandada. DR. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes, se le reconoce personería al apoderado de Colpensiones.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Ante la manifestación del apoderado respecto del comité de conciliación, se declara fracasada la audiencia de conciliación, no se impone sanciones al representante legal de Colpensiones por tratarse de un punto de derecho-

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar a reconocer la pensión de sobrevivientes y demás pretensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fol. 68 fisico)

1. Documentales aportadas con la demanda-.

DEMANDADA COLPENSIONES (fl. 84 fisico)

1. Documental aportada con la contestación de la demanda-.

De oficio se decreta el interrogatorio de parte a la demandante-.

Notificado en Estrados-.

Interrogatorio de parte a la demandante

Suspende la presente audiencia y cita a las partes a su continuación para el dia 24 de julio de 2020 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad en la cual se cerrara el debate probatorio, se alegara de conclusión y se proferirá sentencia

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por elConsejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN